



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, once (11) de abril de 2023.

Señor Juez, Paso a despacho la presente solicitud de matrimonio. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, once (11) de abril de 2023.

Referencia	Matrimonio Civil
Solicitantes	Eduard David Anaya Montesino y Narcisa Isabel López Díaz
Radicado	23417408900120230015200

1. Los señores **Eduard David Anaya Montesino y Narcisa Isabel López Díaz**, identificados con las C.C. N° 1.003.073.537 y 1.063.720.417 respectivamente, han presentado solicitud de Matrimonio Civil, la cual reúne los requisitos de ley.

Ahora, teniendo en cuenta la derogatoria del artículo 130 del C.C., por disposición expresa del artículo 626 del Código General de Proceso, se prescinde el interrogatorio a los testigos y la fijación del edicto. Así las cosas, se fijará el día veintiuno (21) de abril de 2023, a las 09:00 de la mañana, para realizar la referida ceremonia, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 del Código Civil. Siguiendo el anterior orden de ideas, este juzgado,

RESUELVE:

Primero: **Admitir** la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los **Eduard David Anaya Montesino y Narcisa Isabel López Díaz**.

Segundo: **Téngase** a los señores **Ader Alonso Anaya Montesino y Eimis María Viellar Vitar**, como testigos del presente Matrimonio Civil.

Tercero: Fíjese para el veintiuno (21) de abril de 2023, a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil, **el cual se realizará por medios virtuales, concretamente por la plataforma Lifesize**, hágase saber inmediatamente a los interesados.

Cuarto: Désele entrada formal al presente proceso, radíquese en los libros que se llevan en este Despacho y archívese copia de la solicitud y las actuaciones sucesivas en el Sistema Justicia XXI Web, Tyba. Los libros radicadores serán reemplazados por libro Excel en la nube OneDrive.

Quinto: Por Secretaría se deberá garantizar de integridad del expediente en medio digitales, haciendo uso el Sistema Justicia XXI Web, Tyba y almacenamiento en OneDrive.

Sexto: Canales virtuales:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lórica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica>

Teléfono: 7736269.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2023.00152.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lórica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1387db3fb9b3d03e3452e2dd09a76426dcc090e585f2183a4b58b73a98ea4dfd**

Documento generado en 11/04/2023 06:10:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>